

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	9 de agosto de 2024
-------------------------	----------------	-----------------	----------------------------

Autorización No:	007	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	RANCHO LAS TABLITAS	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	48	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras
	47	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos

Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR			
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/CHEVROLET	Placas:		Jaula/Remolque:
		Fleje:		REEMO/GUIA DE TRÁNSITO:

Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300331929	020300331930	020300331517	020300331935	020300239112
020300331938	020300331940	020300331939	020300331936	020300331937
020300333433	020300334173	020300331929	020300331930	020300331517
020300264579	020300277772	020300296719	020300334097	020300299704
020300334092	020300178856	020300334090	020300334091	020300017554
020300334102	020300334104	020300334096	020300264561	020300229848
020300334128	020300271770	020300334122	020300334087	020300334111
020300334118	020300334113	020300295907	020300334116	020300299706
020300299705	020300334134	020300334135	020300317644	020300317650
020300317651	020300329488	020300317653	020300329487	020300317647
020300330678	020300330677	020300330672	020300330673	020300330674
020300331934	020300333432	020300227291	020300244769	020300260212
020300334165	020300334168	020300334166	020300334171	020300334167
020300334172	020300334170	020300334164	020300334169	020300333429
020300330675	020300330676	020300335030	020300335031	020300335032
020300335033	020300335034	020300335035	020300335036	020300335037
020300335038	020300335039	020300335040	020300335041	020300335007
020300335008	020300335009	020300333383	020300333366	020300333371
020300333378	020300333372	020300334033	020300334034	020300334031

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. Presentar la documentación vigente de constancia negativa de Tuberculosis y/o Brucelosis (en su caso)
4. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
5. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente (en su caso):
6. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
7. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro municipal de Tecmán, Rastro municipal de Comala y Rastro el Progreso CM15.
8. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso
9. El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.
10. El vehículo con el cargamento deberá hacer alto en el Punto de Verificación Interna para su revisión correspondiente.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **12 de agosto de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE



EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
MVZ. JOSE RAMÓN CRUZ GOMEZ

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob